

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1659

Número de Repertorio: 3787

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de Junio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1659 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306521749	VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL	COMPRADOR
1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	VENDEDOR
1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	2168610000	76411	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 22 junio 2023

Fecha generación: jueves, 22 junio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 7 3 8 8 3 J E 5 1 W H D



Factura: 002-003-000059882



20231308006P02229

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P02229						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2023, (12:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1302187792	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA
Natural	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304352576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306521749	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		35000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P02229
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2023, (12:51)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos

OBSERVACION:	
--------------	--

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P02229
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2023, (12:51)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P02229

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000059882

5

6 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

7 OTORGADA POR LOS SEÑORES:

8 JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA;

9 Y, MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA.

10 A FAVOR DE LA SEÑORA:

11 LUCIA MARIZOL VERGARA ZAMBRANO.

12 CUANTÍA: US\$35.000,00

13 SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE PRIMERA

14 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

15 OTORGADA POR LA SEÑORA:

16 LUCIA MARIZOL VERGARA ZAMBRANO.

17 A FAVOR DEL:

18 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS.

19 CUANTÍA: INDETERMINADA.

20 DI 2 COPIAS

21 //CSL//

22 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
23 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles, **VEINTIUNO DE JUNIO**
24 **DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO**
25 **VÉLEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena
26 capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en
27 calidad de “**VENDEDORES**” los señores: **JAIME DARIO MEDRANDA**
28 **PERALTA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, uno,





1 ocho, siete, siete, nueve, dos (**1302187792**), estado civil divorciado; debidamente
2 representado por la señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**,
3 portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, tres, cinco,
4 dos, cinco, siete, seis (**1304352576**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil
5 divorciada, de cincuenta y nueve años de edad, de ocupación Empleada Pública,
6 domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle lv4 y avenida 110, con número
7 telefónico 0969053321, correo electrónico mariana.corral120@gmail.com , quien
8 comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa en su
9 calidad de Apoderada Especial, conforme consta del poder que se adjunta como
10 documento habilitante; por otra parte, en calidad de “**COMPRADORA Y**
11 **DEUDORA HIPOTECARIA**” la señora **LUCIA MARIZOL VERGARA**
12 **ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis,
13 cinco, dos, uno, siete, cuatro, nueve (**1306521749**), nacionalidad ecuatoriana,
14 estado civil divorciada, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación
15 Empleada Pública, domiciliada en esta ciudad de Manta en la Ciudadela Las
16 Orquídeas, Manzana C, Villa 3, con número telefónico 0982896178, correo
17 electrónico luciamarisol1969@hotmail.com , por sus propios y personales
18 derechos ; y, por otra parte en calidad de “**ACREEDOR HIPOTECARIO**” el
19 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**,
20 con RUC número **1768156470001**, debidamente representado por el Ingeniero
21 **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, portador de la cédula de
22 ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cuatro, dos, seis, dos, tres, uno
23 (**1311426231**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de treinta y nueve
24 años, de profesión Ingeniero, domiciliado en el Cantón Quito en avenida
25 Amazonas N35-181 y Japón y de tránsito por esta Ciudad de Manta, número
26 telefónico 023970500, correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec , por los
27 derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta
28 del poder que se adjunta como habilitante a la presente escritura. Los



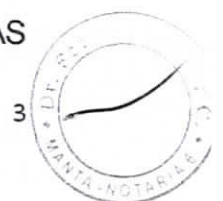


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

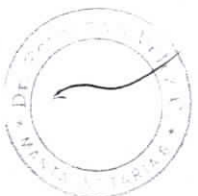


1 comparecientes se encuentran hábiles en derecho para contratar y contraer
2 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
3 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
4 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
5 comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
6 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
7 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
8 promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
9 cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención
10 de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
11 General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito
12 con esta notaría, que se agregará como documento habilitante del presente
13 contrato, me piden que eleve a escritura pública de Compraventa y Constitución
14 de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y gravar contenida en
15 las siguientes minutas: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase
16 incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición
17 de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
18 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**
19 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de
20 compraventa, por una parte, **LA SEÑORA MARIANA DE LOURDES CORRAL**
21 **ALAVA**, quien comparece por sus propios y personales derechos, y los que
22 representa del señor **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO**, según **PODER**
23 **ESPECIAL** legalmente celebrado el 08 de mayo del 2023, en la Notaría Pública
24 Sexta del cantón Manta, y que se agrega al presente como documento
25 habilitante; DIRECCION: BARRIO LA VICTORIA AV 110 Y CALLE LV4, Cantón
26 MANTA, Teléfono 0984836169; que en adelante se llamará **"LA PARTE**
27 **VENDEDORA"**; y, por otra, **LA SEÑORA VERGARA ZAMBRANO LUCIA**
28 **MARIZOL**, ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DIRECCION: CIUDADELA LAS





1 ORQUIDEAS MZ C, VILLA 3, MANTA, TELEFONO: 0982896178; CORREO
2 ELECTRONICO: luciamarisol1969@hotmail.com ; por sus propios derechos, que
3 en lo posterior se llamará **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en
4 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes
5 cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA MARIANA DE**
6 **LOURDES CORRAL ALAVA**, quien comparece por sus propios y personales
7 derechos, y los que representa del señor **MEDRANDA PERALTA JAIME**
8 **DARIO**, son propietarios de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y
9 vivienda terminada, signado como lote número 10 de la manzana P, ubicado en
10 la lotización Las Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del
11 cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante: 1.-
12 Escritura Pública de Compraventa celebrada el 09 de abril de 1987 en la Notaría
13 Pública Tercera del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
14 cantón Manta el 27 de abril de 1987. 2.- Posteriormente, con fecha 22 de
15 septiembre de 1995 consta inscrita la Escritura Pública de Dación en Pago,
16 celebrada el 14 de septiembre de 1995 en la Notaría Pública Tercera del cantón
17 Quito. 3.- Escritura Pública de Compraventa celebrada el 22 de julio de 1998 en
18 la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la
19 Propiedad del cantón Manta con fecha 17 de agosto de 1998. 4.- Escritura
20 Pública de Planos, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el
21 19 de octubre de 1998, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
22 Manta con fecha 05 de enero de 1999. 5.- Con fecha 08 de febrero de 2022,
23 consta inscrita la Escritura Pública de Prohibición de Enajenar, otorgada el 20 de
24 septiembre de 2021. 6.- Escritura Pública de Cancelación de Prohibición de
25 Enajenar otorgada el 27 de enero del 2023 e inscrita en el Registro de la
26 Propiedad del cantón Manta con fecha 01 de febrero de 2023. Los demás
27 antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el
28 Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento



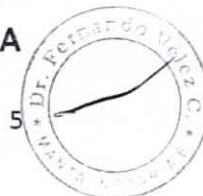


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes
2 linderos y dimensiones: **FRENTE:** Diez metros (10.00m), con calle pública;
3 **ATRÁS:** Diez metros (10.00m), con Lote No 11; **DERECHO:** Diecisiete metros
4 (17.00m), con Lote No 08; **IZQUIERDO:** Diecisiete metros (17.00m), con Lote No
5 12. **CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS**
6 **(170.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
7 expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA MARIANA DE LOURDES**
8 **CORRAL ALAVA**, quien comparece por sus propios y personales derechos, y
9 los que representa del señor **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO**, dan en
10 venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, LA
11 **SEÑORA VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL**, un bien inmueble,
12 consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como lote
13 número 10 de la manzana P, ubicado en la lotización Las Orquídeas, Tercera
14 Etapa de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, el
15 mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
16 medidas: **FRENTE:** Diez metros (10.00m), con calle pública; **ATRÁS:** Diez
17 metros (10.00m), con Lote No 11; **DERECHO:** Diecisiete metros (17.00m), con
18 Lote No 08; **IZQUIERDO:** Diecisiete metros (17.00m), con Lote No 12. **CON UN**
19 **ÁREA TOTAL DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170.00M2).**
20 Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera –
21 Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta,
22 Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta,
23 Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del
24 inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han
25 pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CINCO MIL**
26 **CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**
27 **(\$35.000.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA VERGARA
28 **ZAMBRANO LUCIA MARIZOL**, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA





1 **MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA**, quien comparece por sus propios y
2 personales derechos, y los que representa del señor **MEDRANDA PERALTA**
3 **JAIME DARIO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria
5 de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por
6 lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de
7 pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA**, declara que
8 está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
9 transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y
10 goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
11 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
12 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
13 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada
14 para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE**
15 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
16 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
17 para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
18 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del
19 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su
20 forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de
21 pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
22 relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. **LA PARTE**
23 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez
24 que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir
25 a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
26 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador
27 y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta
28 son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,



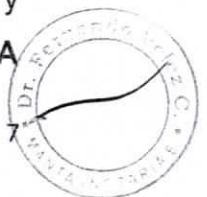


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**
2 Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
3 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro
4 de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta
5 compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta
6 la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor,
7 obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios
8 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado
9 inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el
10 inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,
11 embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado
12 por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De
13 igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto
14 a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
15 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla
16 libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de
17 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y**
18 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su
19 inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de
20 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en
21 caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE
22 VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción
23 de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:**
24 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento,
25 las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad
26 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
27 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y
28 al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**





1 **PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
2 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: COMPARECIENTES:** a) por una
3 parte, el **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, en representación
4 del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN**
5 **SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del
6 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
7 habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O**
8 **"ACREEDOR"**; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
9 Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec;
10 b) y, por otra, **LA SEÑORA VERGARA ZAMBRANO LUCIA**
11 **MARIZOL**; ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DIRECCION: CIUDADELA LAS
12 ORQUIDEAS MZ C, VILLA 3, MANTA, TELEFONO: 0982896178; CORREO
13 ELECTRONICO: luciamarisol1969@hotmail.com ; a quien en lo posterior se le
14 denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en
15 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
16 domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria
17 consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA**
18 **PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al
20 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
21 finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
22 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA**
23 **SEÑORA VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL**, en su calidad de afiliado
24 del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
25 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
26 concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la
27 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el
28 o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA,



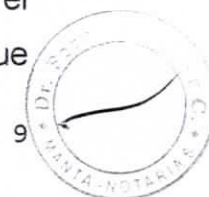


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente
2 en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como lote número 10 de la
3 manzana P, ubicado en la lotización Las Orquídeas, Tercera Etapa de la
4 parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los
5 antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido
6 inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA**
7 **MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA**, quien comparece por sus propios y
8 personales derechos, y los que representa del señor **MEDRANDA PERALTA**
9 **JAIME DARIO**, según se desprende de la escritura pública de compraventa,
10 celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
11 protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del
12 Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante: 1.- Escritura
13 Pública de Compraventa celebrada el 09 de abril de 1987 en la Notaría Pública
14 Tercera del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
15 Manta el 27 de abril de 1987. 2.- Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de
16 1995 consta inscrita la Escritura Pública de Dación en Pago, celebrada el 14 de
17 septiembre de 1995 en la Notaría Pública Tercera del cantón Quito. 3.- Escritura
18 Pública de Compraventa celebrada el 22 de julio de 1998 en la Notaría Pública
19 Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
20 Manta con fecha 17 de agosto de 1998. 4.- Escritura Pública de Planos,
21 celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 19 de octubre de
22 1998, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 05 de
23 enero de 1999. 5.- Con fecha 08 de febrero de 2022, consta inscrita la Escritura
24 Pública de Prohibición de Enajenar, otorgada el 20 de septiembre de 2021. 6.-
25 Escritura Pública de Cancelación de Prohibición de Enajenar otorgada el 27 de
26 enero del 2023 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con
27 fecha 01 de febrero de 2023. Los demás antecedentes de dominio reposan en el
28 certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que





1 se agrega como documento habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.** En
2 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
3 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
4 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
5 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones
6 ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
7 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
8 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
9 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
10 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
11 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
12 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
13 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
14 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de
15 cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza
16 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado,
17 LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el
19 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes
20 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
21 **LINDEROS GENERALES.- FRENTE:** Diez metros (10.00m), con calle pública;
22 **ATRÁS:** Diez metros (10.00m), con Lote No 11; **DERECHO:** Diecisiete metros
23 (17.00m), con Lote No 08; **IZQUIERDO:** Diecisiete metros (17.00m), con Lote No
24 12. **CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS**
25 **(170.00M2).** **LINDEROS SINGULARES:** Los linderos singulares, áreas y
26 alícuotas del inmueble objeto del presente contrato constan en los respectivos
27 cuadros de alícuotas y linderos tomados de la Declaratoria de Propiedad
28 Horizontal que se adjuntan como habilitantes. Esta garantía hipotecaria solo será



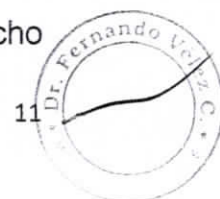


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
2 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA
3 PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
4 hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA
5 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO
6 DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
7 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya
8 cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-**
9 El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
10 favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
11 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
12 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
13 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
14 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
15 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
16 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
17 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras
18 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de
19 EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
20 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y
21 exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL
22 BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito,
23 a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
24 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y
25 ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso
26 que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca,
27 el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si
28 dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho





1 contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de
2 la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se
3 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden
4 estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
5 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
6 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
7 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o
8 llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del
9 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
10 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
11 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
12 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.
13 Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
14 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
15 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
16 incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
17 coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la
18 hipoteca que se constituye en este acto. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE
19 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
20 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
21 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
22 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
23 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
24 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
25 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a
26 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
27 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades
28 del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
2 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
3 **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente
4 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
5 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
6 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
7 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para
8 lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS;
9 y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
10 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El
11 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria
12 y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones
13 descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de
14 lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá
15 ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
16 misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil
17 vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
18 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
19 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en
20 el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de
21 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
22 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
23 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
24 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales
25 créditos. **NOVENA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.** EL BANCO, aun
26 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
27 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
28 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le





1 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
2 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de
3 los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en
4 el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
5 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
6 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
7 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de
8 que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
9 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El
10 Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su
11 dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
12 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra
13 relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u
14 otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que
15 La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las
16 pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que
17 existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron
18 para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere
19 deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar
20 una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
21 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s)
22 inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de
23 la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9.
24 En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al
25 inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la
26 Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el
27 pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del
28 inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y
2 demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre
3 el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de
4 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
5 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación
6 patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7 (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor,
8 cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se
9 encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y
10 Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado
11 los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte
12 Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este
13 crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva
14 Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco
15 Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada
16 que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera
17 con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La
18 Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el
19 presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario
20 otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito
21 aprobada y en la cláusula de Antecedentes del contrato de mutuo. 19. En caso
22 que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
23 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
24 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
25 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
26 presente Contrato. - Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
27 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y
28 declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta





1 manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
2 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los
3 que contare para el efecto. **DÉCIMA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia
4 expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste
5 podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La
6 sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
7 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
8 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
9 **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
10 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo
11 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
12 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del
13 BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
14 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas
15 veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
16 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir
17 se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus
18 valores por cualquier causa. **DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS.** Conforme a lo
19 establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los
20 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las
22 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante
23 la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito;
24 y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños
25 sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición
26 realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la
27 compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida
28 en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos
2 hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro
3 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se
4 hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte
5 Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el
6 Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal
7 sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el
8 caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que
9 como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser
10 endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán
11 activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización
12 del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto
13 financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio,
14 terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del
15 inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora
16 autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y
17 además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal
18 seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de
19 pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de
20 cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro
21 lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
22 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo,
23 éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen
24 que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
25 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
26 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
27 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
28 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)

17

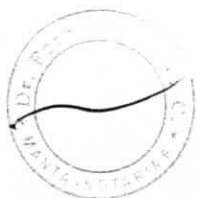




1 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
2 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
3 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a
4 las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
5 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
6 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la
7 Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de
8 aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

9 **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE**

10 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se
11 encuentra libre de todo gravamen, a excepción del que se cancela en la primera
12 parte de este instrumento, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
13 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
14 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
15 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
16 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
17 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
18 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
19 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
20 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
21 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones
22 y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE
23 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el
24 futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,
25 eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos
26 fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que
27 pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
28 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA
2 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior
3 que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
4 **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, **VERGARA**
5 **ZAMBRANO LUCIA MARIZOL**, con cédula de ciudadanía número **1306521749**,
6 respectivamente, solicitante (s) del crédito de vivienda preferencial, en
7 cumplimiento de lo establecido en el Manual de Crédito del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, que señala que la vivienda
9 preferencial corresponde a una vivienda familiar que se encuentre en condiciones
10 de ser habitada y que cumpla los siguientes requisitos: Que sea única y de
11 primer uso (nueva, que no posea(n) otra(s) vivienda(s) a su nombre); Que la
12 vivienda tenga más de una habitación; Que la vivienda esté avaluada
13 comercialmente hasta en 228,42 salarios básicos unificados (SBU); Que los
14 ingresos familiares sean de hasta 6,34 salarios básicos unificados (SBU).
15 Declaro(amos) bajo juramento que la vivienda preferencial que pretendo(emos)
16 adquirir cumple con los requisitos antes mencionados. **DÉCIMA QUINTA:**
17 **GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que demande la
18 celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su
19 perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación
20 de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos
21 directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se
22 otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
23 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause
24 la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de
25 LA PARTE DEUDORA. **DECIMA SEXTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE
26 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
27 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
28 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,





1 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
2 como lo señala la cláusula Décima Quinta del presente instrumento. **DÉCIMA**
3 **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es
4 indeterminada. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para los
5 efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se
6 someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y
7 en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
8 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
9 Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser
10 cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva
11 en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o
12 sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
13 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los
15 créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.
16 Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas
17 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes
19 del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
20 **NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican
21 en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta
22 escritura, por así convenir a sus intereses. ”.- Hasta aquí la minuta que elevada a
23 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Viviana
24 Intriago Arteaga, con matrícula número Trece – Dos mil quince – Sesenta y
25 cuatro (13-2015-64) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la
26 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
27 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
28 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130435257-6



CLASE DE
CIUDADANÍA
RELACIONES Y NOMBRES
CORRAL ALAVA
MARIANA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



ESTADO CIVIL
SUPERIOR

EDUCACIÓN
ESTUDIANTE

NOMBRES DEL PADRE
CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2015-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



94313468

MANABI

MANTA

2

TARQUI

0023 FEMENINO

CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES



1304352576



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2023

(la demostración está en 1)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

Este documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el archivo de la CNE. La copia es válida para fines de verificación de sufragio.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Mariana Corral A.

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
...01... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 21 JUN 2023

Dr. Fernando Velez Obrazas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304352576

Nombres del ciudadano: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Mariana Corral

N° de certificado: 231-886-06609



231-886-06609

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Factura: 002-003-000058120

20231308006P01643

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

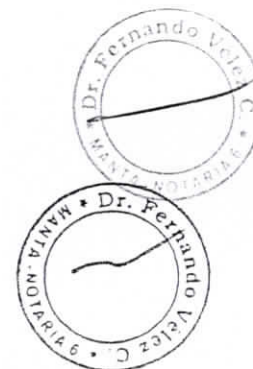


Escritura N°:	20231308006P01643						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2023, (12:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302167792	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P01643

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000058120

5

6

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL.

7

8

OTORGADA POR EL SEÑOR:

9

JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA.

10

A FAVOR DE LA SEÑORA:

11

MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA.

12

CUANTIA: INDETERMINADA.

13

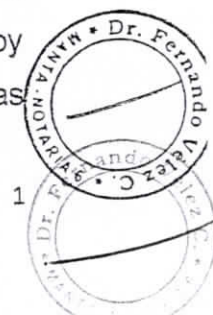
DI 2 COPIAS

14

//CSL//

15

16 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
17 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes, **OCHO DE MAYO DEL AÑO**
18 **DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
19 **CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad,
20 libertad y conocimiento a la celebración del presente Poder Especial comparece
21 el señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**, portador de la cédula de
22 ciudadanía número uno, tres, cero, dos, uno, ocho, siete, siete, nueve, dos
23 **(1302187792)**, nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, de sesenta y
24 cinco años de edad, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta Ciudad de
25 Manta en la calle Iv4 y avenida 110, con número telefónico 0984836169, correo
26 electrónico **joserbermeo@gmail.com**, por sus propios y personales derechos.
27 Hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy
28 fe, en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación cuyas





1 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
2 documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma
4 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y,
6 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica
7 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el
8 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
9 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se
10 agregara como documento habilitante del presente contrato de Poder Especial,
11 me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:**
12 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual
13 conste una de Poder Especial al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe el presente PODER
15 ESPECIAL, el señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**, portador de la
16 cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, uno, ocho, siete, siete, nueve,
17 dos (**1302187792**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, de sesenta
18 y cinco años de edad, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta Ciudad de
19 Manta en la calle Iv4 y avenida 110, con número telefónico 0984836169, correo
20 electrónico joselbermeo@gmail.com , por sus propios y personales derechos, a
21 quien en lo posterior se le llamará **EI MANDANTE o PODERDANTE.**
22 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara el Mandante que es propietario de lotes
23 de terrenos ubicados en las Etapas Primera y Tercera de la Lotización Las
24 Orquídeas de esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, lotes de terreno que
25 adquirió en su estado civil casado con la señora Mariana De Lourdes Corral
26 Álava. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Mediante el presente instrumento y por
27 sus propios derechos, el señor **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**, otorga
28 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de



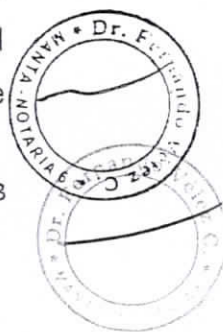


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

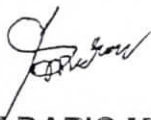


1 la señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**, portadora de la cédula de
2 ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, tres, cinco, dos, cinco, siete, seis,
3 **(1304352576)**, para que en su nombre y representación realice los siguientes
4 actos: **a)** Administre, venda, done, ceda, los bienes inmuebles de mi propiedad,
5 ubicados en la Etapa Primera y Tercera de la Lotización Las Orquídeas de esta
6 Ciudad de Manta, Provincia de Manabí; **b)** La venta y/o transferencia de los
7 bienes inmuebles se pueden realizar de contado o a través de cualquier
8 institución financiera, cooperativa, BIESS, Mutualista, Bancos, se faculta al
9 Mandatario para que pacte precios, reciba valores, abonos, cobre las cuotas en
10 caso de que la venta sea a plazo; **c)** Concurra ante cualquier Notaría Pública del
11 Ecuador, y/o cualquier entidad pública o privada, para que suscriba en mi
12 nombre, las Escrituras públicas correspondientes y/o trámite necesario; y,
13 autorice su inscripción en el Registro o entidad correspondiente; **d)** Pueda
14 suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa y o transferencia,
15 promesas de compraventas, aceptación, extinción de patrimonio, aclaración,
16 rectificación, Subdivisión, Desmembración, Aclaración, Terminación de
17 Comunidad, reconocimientos de firmas, declaraciones juramentadas, o cualquier
18 documento, así como autorizando sus respectivas inscripciones, o cualquier otro
19 tipo de contrato que se exija para el fiel cumplimiento de este mandato; **e)**
20 Pacte el precio, apruebe o rechace el mismo; Así mismo pueda recibir pagos,
21 valores o dinero de manera en efectivo o a través de depósitos, consignación,
22 transferencias, pagos en la cuenta bancaria de ahorros número 2204178031 del
23 Banco Pichincha, perteneciente a la mandataria Mariana De Lourdes Corral
24 Álava, portador de la cedula de ciudadanía número 1304352576; **f)** Comparezca
25 ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados de cualquier dependencia y/o
26 ciudad y proceda a solicitar, sacar los documentos habilitantes, solicite
27 inspección de los predios, etcétera, que sean requeridos para cumplir con su fiel
28 mandato; **g)** Pueda delegar y/o contratar un Profesional del derecho a efecto de





1 Procuración Judicial; h) De ser necesario Reconozca mi firma y rubrica en
2 cualquier entidad pública o privada del país; y, en fin, para que realice los
3 trámites pertinentes y suscriba todos los documentos que fueren del caso para la
4 venta. **CUARTA.-** Expresamente declara la Mandante que si en el presente
5 Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las
6 Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la
7 Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera
8 de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder”.-
9 Hasta aquí la minuta que con junto con los documentos anexos y habilitantes que
10 se incorpora, con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y
11 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jaime
12 Marrasquin Maldonado, matricula número: trece - dos mil veinte – noventa y dos
13 (13-2020-91) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Manabí, para la
14 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
15 previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario,
16 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
17 protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**

18
19 

20
21 **f) JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**

22 **C.C.No. 1302187792**



23
24 

25 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
26 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



27
28 **EL NOTA...**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

130435257-6



CIUDADANÍA
NOMBRES Y NOMBRES
CORRAL ALAVA
MARIANA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN

1 DE FEBRERO DE 2023



CNE

94313468

1304352576



MANABI

MANTA

2

TARQUÍ

0023 FEMENINO

CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

SUPERIOR

ESTUDIANTE

V4443V4442

NOMBRES DEL PADRE
CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2015-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2023
de enumeración está en 13

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

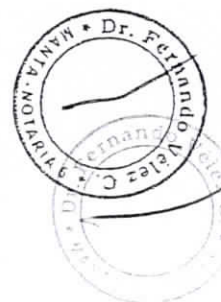
SELECCIÓN DE SUFRAGANTE EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 08 MAY 2023

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA No. 20231308006O00369

FACTURA No. 002-002-000048414

Razón: Esta escritura se otorgó ante mí, **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta, en fe de ello confiero esta **TERCERA**, copia del contrato número **20231308006P01643**, copia que la sello y firmo. Manta, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000048414

20231308006000369

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231308006000369

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2023, (11:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302187792
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1302187792

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....-65-.....fojas útiles

Manta,

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302187792

Nombres del ciudadano: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PERALTA PONCE LOURDES IRENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



1302187792

MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

02-07-2019

DIGERCIC

[Handwritten signature]

N° de certificado: 239-886-38461



239-886-38461

[Handwritten signature of Ing. Carlos Echeverría]

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

APELLIDOS VERGARA ZAMBRANO

NOMBRES LUCIA MARIZOL

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 16 OCT 1968

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE

CHONE

FRAMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO 025639158

FECHA DE VENCIMIENTO 26 ABR 2022

NATACION 219586



NUI.1306521749

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VERGARA QUEJUE LUIS GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZAMBRANO ZAMBRANO GLADIS PURIFICACION

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR

E3343V2242

TPO SANGRE O+

DONANTE

No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 26 ABR 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0256391581<<<<<1306521749
6910169F3204267ECU<NO<DONANTE7
VERGARA<ZAMBRANO<<LUCIA<MARIZO

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI

CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARTIDQUIA LOS ESTEROS

ZONA 4

JUNTA No. 0007 FEMENINO

VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL

Nº 47856437



Nº 1306521749



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

la democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que posee cualquier documento electoral está sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 2 del artículo 279 de la LOSEP - Código de la Democracia

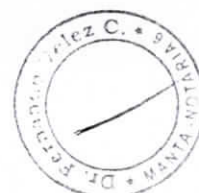
Olga Zambrano H.
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en -01-... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta.

21 JUN 2023

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306521749

Nombres del ciudadano: VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VERGARA QUIJIJE LUIS GALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO ZAMBRANO GLADIS PURIFICACION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 239-886-06771



239-886-06771

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEBENEFICIO



CEDULA N° 131142623-1
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APELLIDOS / NOMBRES
NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-21
2030-12-21

DISCAPACIDAD
52% - FÍSICA




CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA PORTOVIEJO
ZONA 1
JUNTA No. 0026 MASCULINO
NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO



30604726
1311426231

CNEI
ELECCIONES SECCIONALES Y CPDS 2023

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES - CPDS 2023



PR. PRESIDENTAL DE LA IRV

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en -01- fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 21 JUN 2023

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulaado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

N° de certificado: 234-886-06504



234-886-06504

[Handwritten signature of Ing. Carlos Echeverría]

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001



Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	27/04/2023	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1682624531978756

Fecha y hora de emisión:

27 de abril de 2023 14:42

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000120644



20231701020P01143

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



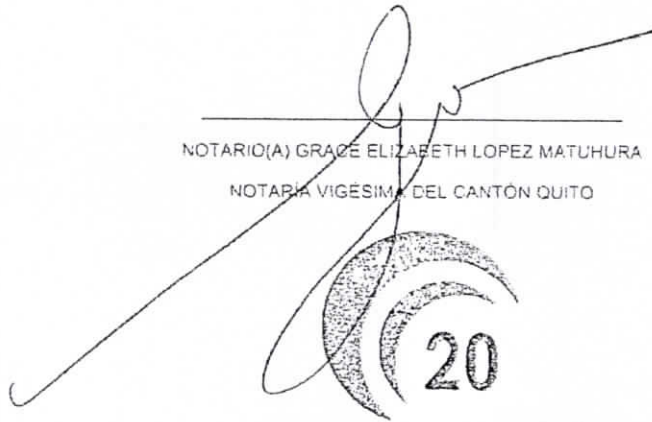
Escritura N°:	20231701020P01143						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023 (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310558174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023 (17:38)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srionlinea.sri.gob.ec/sri-onlinea/SnRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCapitulo1768156470001/20231701020P01143
OBSERVACION:	

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

[Faint, illegible handwritten text]



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

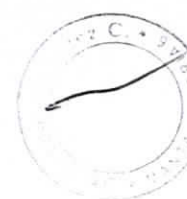
ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a



1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará
2 simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
6 Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene,
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a
21 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
22 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
27 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
28 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.-
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3. De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:-"

1 facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
2 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
3 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes: (...): g) Autorizar la
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
9 operatividad y desarrollo de su objeto social. " 2.6.- La ingeniera JENIFFER
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER**
12 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
17 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
20 (1311426231), servidor del BIESS: para que a su nombre y por tanto a
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: **3.1.-** Suscriba las
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. **3.2.-** Suscriban las
tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y



1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriban todo acto
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. CUARTA:
14 DELEGACIÓN. - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. QUINTA: REVOCATORIA. - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. SEXTA:
22 CUANTÍA. - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que

DR.A. GRACE LÓPEZ M.
NOTARÍA
QUITO - ECUADOR



Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIEROS A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETA DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Dra. Graciela Cárceles López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

1/2

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.6.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC-15-00000017, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN, de conformidad con el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja - útil - fue materializado de 15 página web y/o soporte electrónico. Quito, 25-06-2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA
(Quito, Ecuador)



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA

Quito, Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

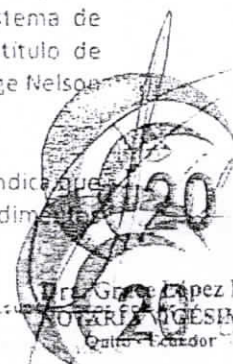
QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

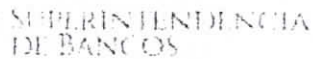
QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indica que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedim



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

COMUNIQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº: ACP TH MOV 444

Fecha: 25 de abril de 2023



DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

Nº:

FECHA:

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

Nº de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0905064911

martes, 25 de abril de 2023

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria del Directorio No. 15-2023, llevada a cabo el 25 de abril de 2023, se resolvió, ordenando al Magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BISS a partir de las 14:00 horas, dando cumplimiento a la Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2023-0848 de 21 de abril de 2023, con la idoneidad del profesional, La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a partir del 25 de abril de 2023.

Acta

Acta de Fijación del cargo de Gerente General de 25 de abril de 2023.

Resolución No. SB-INT-2023-0848 de 21 de abril de 2023.

INGRESO ☐

NOMBRAMIENTO ☐

ASCENSO ☐

SUBROGACIÓN ☐

ENCARGO ☐

VACACIONES ☐

TRASLADO ☐

TRASPASO ☐

CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐

INTERCAMBIO ☐

COMISIÓN DE SERVICIOS ☐

LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐

RECLASIFICACIÓN ☐

UBICACIÓN ☐

REINTEGRO ☐

RESTITUCIÓN ☐

RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐

DESTITUCIÓN ☐

REMOCIÓN ☐

JUBILACIÓN ☐

OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO

SUBPROCESO

SUBPROCESO 1

PUESTO

LUGAR DE TRABAJO

REMUNERACIÓN MENSUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO

SUBPROCESO

SUBPROCESO 1

PUESTO

LUGAR DE TRABAJO

REMUNERACIÓN MENSUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA

ACTA FINAL DEL CONCURSO

Nº:

Fecha:

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre:

Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIGS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre:

Esp. Jaime Rodolfo Dávalos Soria
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR

Psic. Kimberly (Mishel) Sevilla Tapia
Analista Senior de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Ing. María José García
Analista Junior de Administración de Talento Humano

Nº. De registro

444

25 de abril de 2023

Fecha de emisión del documento: 25 de abril de 2023

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

CAUCIÓN REGISTRADA CON N°

Fecha

LA PERSONA REEMPLAZA A

EN EL PUESTO DE

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

FECHA

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

N°

Fecha

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

CON CEDULA DE CIUDADANIA N°

0905064911

HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR

FECHA 25 de abril de 2023

M.º Jorge Nelson Muñoz Torres
Señor

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En el presente documento, el Sr. Jorge Nelson Muñoz Torres, titular de la Cédula de Ciudadanía N° 0905064911, declara que ha sido notificado/a por la Notaría Vigésima de Quito, en el día 25 de abril de 2023, con respecto a la acción de personal registrada con N° 1.

Quito a,

25 ABR. 2023

Dra. Grace López M.ª
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

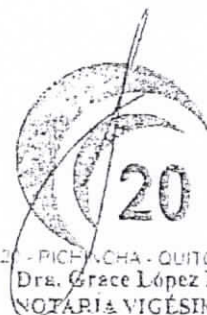
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información notificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911

Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carne de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

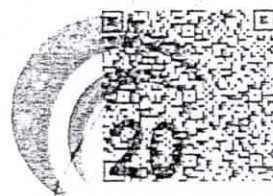
Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 231-861-78163



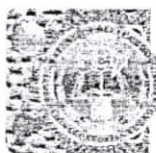
231-861-78163



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito Ecuador



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

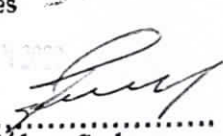
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Grace Lopez M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en...09...fojas útiles

Manta,

21 JUN 2023


.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 12097747

Registro Civil



Mariana Corral A.

Cédula: 1304352576
Nombres: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 18/05/1964
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: DIVORCIADO
Conyuge:
Nombre del Padre: CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY
Nombre de la Madre: ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 18/05/2015
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1304352576
Nombres: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 29729228
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1304352576
Nombre: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 29729228
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 12097747
Ciudadano Consultado: Cédula: 1304352576
Consultado Por: Cédula: 1315502821
Nombre: MIENTES
VERA GEMA
LEONELA
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
23/05/2023 16:27:46



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos



Número de Verificación Único: 12097757

Registro Civil



Cédula: 1306521749
Nombres: VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 16/10/1969
Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: DIVORCIADO
Conyuge:
Nombre del Padre: VERGARA QUIJIJE LUIS GALO
Nombre de la Madre: ZAMBRANO ZAMBRANO GLADIS PURIFICACION
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 26/04/2022
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1306521749
Nombres: VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 88707039
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1306521749
Nombre: VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 88707039
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: ☒ SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 12097757
Ciudadano Consultado: Cédula: 1306521749
Consultado Por: Cédula: 1315502821
Nombre: MUENTES VERA GEMA LEONELA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 23/05/2023 16:28:31



Ficha Registral-Bien Inmueble

76411

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23013917
Certifico hasta el día 2023-05-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: martes, 22 junio 2021

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote número 10 de la manzana P, ubicado en la Lotización las Orquídeas

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 10 de la manzana P, ubicado en la Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

ÁREA TOTAL: 170.00M2.

Frente: 10,00m.- Calle pública.

Atras: 10,00m.- Lote N.11.

Derecho: 17,00m.- lote N.8.

Izquierdo: 17,00 m.- lote 12.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	537 lunes, 27 abril 1987	1410	1411
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1334 viernes, 22 septiembre 1995	884	885
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1234 lunes, 17 agosto 1998	830	830
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	1 martes, 05 enero 1999	2	9
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	253 martes, 08 febrero 2022	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	116 miércoles, 01 febrero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 27 abril 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 abril 1987

Fecha Resolución:

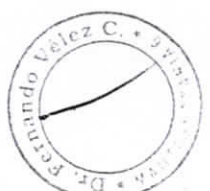
a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 537

Folio Inicial: 1410

Número de Repertorio: 838

Folio Final : 1411



Los vendedores manifiestan que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, del cual tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador la totalidad del terreno, con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEREZ FEBRES CORDERO HOLBACH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ECHEVERRIA LARA CECILIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] DACION EN PAGO

Inscrito el: viernes, 22 septiembre 1995

Número de Inscripción : 1334

Folio Inicial: 884

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3108

Folio Final : 885

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 septiembre 1995

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de Terreno de cincuenta y cinco mil metros cuadrados ubicado en el Arroyo de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Por el frente en doscientos setenta y seis metros veintitrés centímetros con herederos del Sr. Julio Lourido Indacochea y J.M. Palma Vera. Por atrás con doscientos cuarenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros con terrenos de propiedad de los trandentes señores Jaime Darío Medranda Peralta y Mariana Lourdes Corral Álava de Medranda. Por el costado derecho, ciento sesenta y dos metros treinta y cinco centímetros con terrenos del barrio la Pradera. Por el costado izquierdo con doscientos noventa y un metros cincuenta centímetros con terrenos del señor Pedro Atanacio Balda. Superficie total de cincuenta y cinco mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	FINANCIERA MANABI S.A FIMASA EN LIQUIDACION		MANTA
TRANSFIRIENTE	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
TRANSFIRIENTE	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 17 agosto 1998

Número de Inscripción : 1234

Folio Inicial: 830

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2670

Folio Final : 830

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 julio 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Incoteca Cia. Ltda. esta representada por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, un lote de terreno ubicado en el sitio el Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de treinta y un mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. Por el frente en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores, por atrás en doscientos cuarenta y cinco metros y terrenos de los vendedores. Por el costado derecho en ciento treinta metros y Barrio la Pradera y por el costado izquierdo en ciento treinta metros y herederos del señor Pedro Atanacio Balda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 6] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: martes, 05 enero 1999

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Final : 9

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA





Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 octubre 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos sobre la Urbanización que se encuentra Ubicada en el Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, Urbanización las Orquideas primera y Tercera Etapa de propiedad de Jaime Darío Medranda Peralta. Entregas de áreas sociales y áreas en garantías. Área social de la Urbanización Orquideas I Etapa, Manzana A lote 1. Área: 2.168,00m2. Área en Garantía Primera Etapa Manzana D 14 lotes: Área: 2.450,00m2. Manzana E - 4 lotes. Área 1.050,00m2. Tercera Etapa área social. Manzana N lote 2, área: 4.235,00m2. Área en Garantía: Manzana R 22 lotes. Área. 3.3000,00m2. Manzana T 11 lotes. Área 1650,00m2. Urbanización Orquideas II Etapa de propiedad de la Cia. Incoteka, y entregan area sociale Segunda Etapa No. 2 de la Mz. N (parte de cancha deportiva) área: 4.235,00m2., Areas en garantía 22 lotes Mz. K con un área 3.850,00 Con fecha Febrero 2 de 1999, se encuentra Oficio recibido otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta.Of. 041, en la que se consta que la Sra. Ana María Suarez de Zambrano, propietaria de la Urbanización.Orquideas II Etapa, ha procedido a la terminación de los trabajos de la Infraestructura en su totalidad. Por lo que se deja sin efecto las garantías que equivalen a la manzana K, 22 lotes. Con fecha Septiembre 18 del 2000, se encuentra oficio recibido, propuesto por la Sra. Dalia Karina Romero Cano, contra su conyuge Victor Hugo Briones Eras , en la que se oficia ante el despacho de la Comisaría Nacional Segunda de Policía y la Mujer de Manta, se prohíbe que se inscriba escritura otorgada por Incoteka sobre el lote 18 Mz. I Orquideas II Etapa, Of. No. 2000 685. CNSPM. Septiembre 12 del 2000. CON FECHA 5 DE ENERO DE 1999 EL LOTE NUMERO UN,DOS,TRES ,CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE,OCHO,NUEVE,DIEZ ONCE,DOCE ,TRECE Y CATORCE DE LA MANZANA D . LOTE N. UNO, DOS, TRES Y CUATRO DE LA MANZANA E DE LA LOTIZACION LAS ORQUIDEAS TIENE AREA EN GARANTIA A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 6] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 08 febrero 2022

Número de Inscripción : 253

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 941

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 septiembre 2021

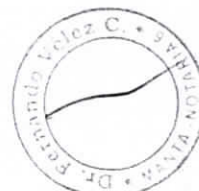
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*PROHIBICION DE ENAJENAR Oficio N° MTA-UDCO-OFI-290920211138 Manta, 29 Septiembre del 2021 Dentro del Procedimiento de Ejecucion Coactiva N° 006-2020

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS DEL GADM DEL CANTON MANTA		MANTA
CAUSANTE	MEDRANDA MOGROVEJO ELENA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MEDRANDA ALCIVAR TITO WALTER	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE	NO DEFINIDO	SANTA ANA
CAUSANTE	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA MOGROVEJO SARA EDITH	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PISCO VIVIANA NATHALY	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA GARCIA NELLY YOLANDA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA GARCIA RICHARD ORLANDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA FREDDY ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA JOSE ALEJANDRO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA CARMEN NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA CESAR OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA WASHINGTON ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA CARLOS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA MOGROVEJO GEANINE VANESSA	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[6 / 6] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: miércoles, 01 febrero 2023

Número de Inscripción : 116

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 659

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Levantamiento de medida precautelaria de prohibición de enajenar bienes, procedimiento ejecutivo N° 006-2020

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
CAUSANTE	MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE	CASADO(A)	SANTA ANA
DEUDOR	MEDRANDA PISCO VIVIANA NATHALY	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA MOGROVEJO SARA EDITH	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA GARCIA RICHARD ORLANDO		MANTA
DEUDOR	MEDRANDA GARCIA NELLY YOLANDA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA MOGROVEJO GEANINE VANESSA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA CESAR OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA FREDDY ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA CARLOS ALBERTO	VIUDO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA WASHINGTON ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA CARMEN NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MEDRANDA PERALTA JOSE ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

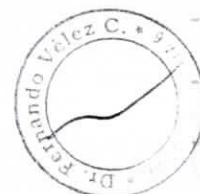
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23013917 certifico hasta el día 2023-05-22, la Ficha Registral Número: 76411.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 2 4 0 4 5 M G P R 2 8

Página 5/5- Ficha nro 76411

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 062023-094575

N° ELECTRÓNICO : 227541

Fecha: 2023-06-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-86-10-000

Ubicado en: LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#10

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 170 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,960.00

CONSTRUCCIÓN: 12,802.50

AVALÚO TOTAL: 27,762.50

SON: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 50/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



195451VEKASDK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-21 08:35:19





N° 062023-094620

Manta, miércoles 21 junio 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-86-10-000 perteneciente a MEDRANDA PERALTA JAIME . con C.C. 1302187792 ubicada en LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#10 BARRIO CENTENARIO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$27,762.50 VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 50/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$35,000.00 TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL VENDEDOR ES DE LA 3ERA EDAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 21 julio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



195496MD0SU68

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062023-094606

Manta, miércoles 21 junio 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-86-10-000 perteneciente a MEDRANDA PERALTA JAIME . con C.C. 1302187792 ubicada en LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#10 BARRIO CENTENARIO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$27,762.50 VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 50/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDÍA

*Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



195482VVUAMB0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nº 052023-092411

Manta, lunes 22 mayo 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO** con cédula de ciudadanía No. **1302187792**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 22 junio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



193262RJH6FTD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/159400
DE ALCABALAS

Fecha: 21/06/2023

Por: 280.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 21/06/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación: 1302187792 **Teléfono:** NA

Correo: ejemplo@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL

Identificación: 1306521749 **Teléfono:** SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

VE-919085



PREDIO: Fecha adquisición: 21/06/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-16-86-10-000	27,762.50	170.00	LOT.LASORQUIDEASMZPL10	35,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	350.00	175.00	0.00	175.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	105.00	0.00	0.00	105.00
Total=>		455.00	175.00	0.00	280.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			175.00
Total=>				175.00





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/159401

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 21/06/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 21/06/2023

Contribuyente: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

VE-029085

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1302187792

Teléfono: NA

Correo: ejemplo@hotmail.com

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 35000.0



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación: 1302187792

Teléfono: NA

Correo: ejemplo@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: VERGARA ZAMBRANO LUCIA MARIZOL

Identificación: 1306521749

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 21/06/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-16-86-10-000	27,762.50	170.00	LOT.LASORQUIDEASMZPL10	35,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	438.50	437.50	0.00	1.00
Total=>		438.50	437.50	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			437.50
Total=>				437.50

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	35,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	35,000.00
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	35,000.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	35,000.00
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

COMPROBANTE DE PAGO

N° 593566

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-16-86-10-000	170	\$ 14960

2023-06-21 08:36:42			
Dirección	Año	Control	N° Título
LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#10	2023	654987	593566

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MEDRANDA PERALTA JAIME .	1302187792

Fecha de pago: 2023-06-19 13:23:58 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	3.37	-0.03	3.34
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.52	-0.13	0.39
MEJORAS 2013	3.33	-0.83	2.50
MEJORAS 2014	3.50	-0.88	2.62
MEJORAS 2015	0.89	-0.22	0.67
MEJORAS 2016	0.14	-0.04	0.10
MEJORAS 2017	4.01	-1.00	3.01
MEJORAS 2018	4.41	-1.10	3.31
MEJORAS 2019	0.55	-0.14	0.41
MEJORAS 2020	8.54	-2.14	6.40
MEJORAS 2021	2.22	-0.56	1.66
MEJORAS 2022	0.27	-0.07	0.20
SOLAR NO EDIFICADO	26.93	0.00	26.93
TASA DE SEGURIDAD	2.02	0.00	2.02
TOTAL A PAGAR			\$ 53.56
VALOR PAGADO			\$ 53.56
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT689766436773

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° IPRUS-01407-22052023

Manta, 22 de Mayo del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1302187792

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
MEDRANDA PERALTA JAIME-

PORCENTAJE
100 %



DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-16-86-10-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Las Orquídeas
DIRECCIÓN LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P
ÁREA CATASTRAL L#10 170.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.693261
-0.976787



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	76411	GRAVAMEN	NO
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000		

LINDEROS REGISTRALES
Lote número 10 de la manzana P, ubicado en la Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. ÁREA TOTAL: 170.00M2.

Frente: 10,00m.- Calle pública.

Atras: 10,00m.- Lote N.11.

Derecho: 17,00m.- lote N.8.

Izquierdo: 17,00 m.- lote 12.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49

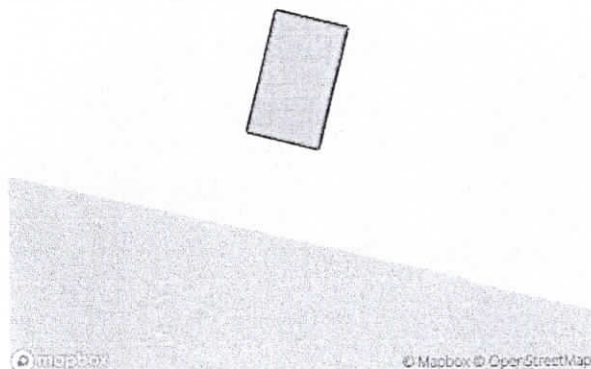


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

Predio
Urbano No Consolidado
Urbano Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B152
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	150
FRENTE MÍNIMO (m):	8

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	2
ALTURA (m):	8
COS (%):	55
CUS (%):	110

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	55
CUS (%):	165

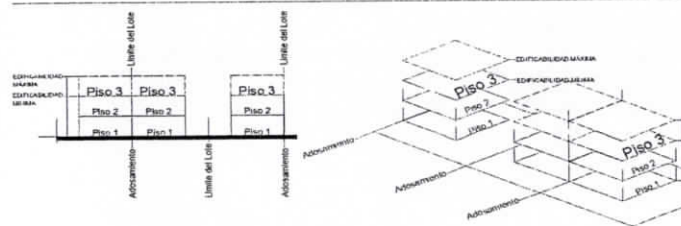
RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

GRÁFICO



GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería, Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.
Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
Artesanías Artesanías
Comercio de menor escala Patio de comidas, bodega de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e imprenta, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de petróleos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleos, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Crianza de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pírcico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

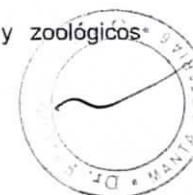
Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49





Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

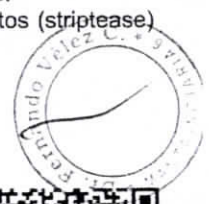
Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.; 2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12277170XM06JO7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-23 08:15:49

12 de 12



MANTA GIS

Inicio Avaluo Catastro Coadivos Rentas Mejoras Reportes Convenio Emision Actualization de Datos (Nuevo)

Welcome jessica_vega



Opciones

Avaluo de Pentale per
Año
Sobreposicion

Zona Sector Manzana Lote PH
2 16 86 10 000

Lote Propietario Linderos Construccion Imagen Documento
Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario

Codigo Catastral: 2-16-86-10-000

Notaria:

Notario: SIN ESPECIFICAR

Zona: URBANA

Parroquia: LOS ESTEROS

Barrio: CENTENARIO

Gasification: DEPURACION CATASTRO

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Interseccion uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Interseccion dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Caracteristica: S/D

Pendiente: N/A

Area: 170.00

Perimetro: 0.00

Area Geo.: 0.00

Perimetro Geo.: 0.00

F. Notarization: 1/1/0001

F. Inscription: 1/1/0001

Electricidad: False

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

SE CAMBIA DE NOMBRE POR LUPITA 04/18/2002 R.R.M CONVENIO DE PAGO 0018-05. SE DESBLOQUEA CON INFORME POR CORREO DE LUIS LOPEZ, Y DELI CHAVEZ

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

Observation:

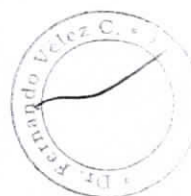
Observation:

Observation:

Observation:

Observation:







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000468115

Contribuyente
MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación
13xxxxxxx2

Control
000002457

Nro. Título
468115

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2023-05-23

Expiración

2023-06-23

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
05-2023/06-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 2-16-86-10-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces María Veronica

Pagado a la fecha de 2023-05-23 10:01:27 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

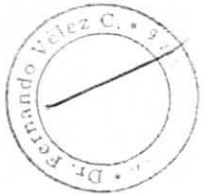
Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



BanEcuador B.P.
05/06/2023 01:48:18 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1460009315
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectiva: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION



- 5 JUN 2023

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

CAJA 4
MANTA (AG.)
AGENCIA CANTONAL
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES
MANTA

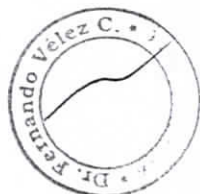
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000001727
Fecha: 05/06/2023 01:48:32 p.m.

No. Autorización:
0506202301176818352000120566020000017272023134712

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



- 5 JUN 2023

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
2 escritura, de todo lo cual **DOY FE.** -

3

4 *Mariana Corral Á.*

5 **f) SR. MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**

6 **C.C.No. 1304352576**

7 **APODERADA ESPECIAL - JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**

8

9 *Mariana Corral Á.*

10 **f) SR. MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**

11 **C.C.No. 1304352576**

12 *[Signature]*

14 **f) SRA. LUCIA MARIZOL VERGARA ZAMBRANO**

15 **C.C.No. 1306521749**

16

17 *[Signature]*

18 **f) ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**

19 **C.C.No. 1311426231**

20 **APODERADO ESPECIAL - BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
21 **SEGURIDAD SOCIAL - BIESS.**

22

23

24

[Signature]
DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

25

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

26

27

28



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo.

Manta, a

21 JUN 2023

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...



ESPACIO
EN
BLANCO